



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2021/MPCH

Chanchamayo, 12 de julio del 2021

VISTO:

El Memorando N° 541-2021-A/MPCH, de fecha 09 de julio del 2021 y el Informe N° 0337-2021-GDS/MPCH, de fecha 08 de julio del 2021, el Informe N° 098-2021-PCA/GDS/MPCH, de fecha 06 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 27767 - Ley de Programa Nacional de Complementario de Asistencia Alimentaria, se tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos.

Que, de conformidad con el artículo 7° del Título II del Reglamento de la Ley N° 27767, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, la conformación de las comisiones de adquisiciones deberá ser integrada por tres integrantes (Gerente del Gobierno Local Provincial, representante de los Gobiernos Locales Distritales, elegido por votación y un representante local del Ministerio de Agricultura) y un veedor, (Representante Local del Ministerio de Salud), quienes representan a los organismos del estado y gobiernos locales;

Que, mediante Informe N° 0337-2021-GDS/MPCH, de fecha 08 de julio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo a los integrantes que conformaran la Comisión de Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA y Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia - PANTBC, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y que con Informe N° 098-2021-PCA/GDS/MPCH, el responsable del Programa de Complementación Alimentaria, señala que es necesario la conformación de la comisión de adquisición de alimentos y otros para la atención de los beneficiarios del programa;

Que, mediante Memorando N° 541-2021-A/MPCH, de fecha 09 de julio del 2021, el despacho de alcaldía dispone el reconocimiento de la comisión de adquisición de los alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA y Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia - PANTBC;

En estricta aplicación del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones propias del Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR, el Comité la Comisión de Adquisición de los Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA y Programa de Alimentación y Nutrición para





Municipalidad Provincial de Chanchamayo



el Paciente con Tuberculosis y Familia – PANTBC, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, según detalle:

NOMBRE Y APELLIDO	INSTITUCION	CARGO
ABOG. ANGEL RICARDO CASTELLARES ROJAS	GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	PRESIDENTE
SEÑOR GUSTAVO CAMARENA BEINGOLEA	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DIST. DE SAN LUIS DE SHUARO	MIEMBRO
ING. POMPEO PACHIN MALLMA MORALES	REP. DE LA AGENCIA AGRARIA DE CHANCHAMAYO	MIEMBRO
LIC. NUT. WILLIANS AGUILAR QUISPE	REP. DE LA RED DE SALUD CHANCHAMAYO	VEEDOR

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, la presente resolución al presidente de la comisión, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga, a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Municipal, a la Oficina de Tecnologías de Información, y demás áreas pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Morfín Arquíñigo
ALCALDE

